



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 010-2019-00507

TIPO DE AUDIENCIA:	(Conciliación) ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-010-2019-00507-00

FECHA REANUDACION:	15-Feb-2022
HORA DE INICIO:	01:15 pm
HORA FINAL:	01:28 pm

DEMANDANTE:	MAMADOU MOUSTAPHA NDIAYE
APODERADO:	LUIS GUILLERMO CARO
DEMANDADO:	CONSULTORÍA ORGANIZACIONAL S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	MIGUEL FERNANDO JAIMES ABAUNZA
APODERADA:	MARIA PAULINA BORDA MEDINA

CONCILIACIÓN:

La diligencia se suspendió de común acuerdo entre las partes con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio.

El demandante Mamadou Moustapha Ndiaye y el Representante Legal de la sociedad demandada, el Dr. Miguel Fernando Jaimes Abaunza se llegó al siguiente acuerdo conciliatorio, el cual cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Las partes concilian sus diferencias en la suma total y única de dieciséis mil dólares (\$ 16.000 dólares.), en la tasa de cambio de hoy equivalente a tres mil novecientos cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos (\$ 3942,40), la cual es equivalente a la suma de sesenta y tres millones setenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda colombiana (\$ 63.078.400.00), los cuales serán pagados por la sociedad demandada Consultoría Organizacional S.A representada legalmente por el señor Miguel Fernando Jaimes Abaunza identificado con el número de cedula 91.800.086, en una única cuota que será cancelada el día 28 de febrero de 2022, suma que será reconocida al demandante, el señor Mamadou Moustapha Ndiaye identificado con pasaporte 565452637 expedido por Estados Unidos, quien autoriza expresamente que sea depositada a la cuenta de su apoderado Nicolas Eduardo Alviar Romero identificado con cedula de ciudadanía 1.001.294.748 y T.P. 201.789 C.S.J. quien funge como representante legal de la firma AGT ABOGADOS SAS con NIT 900.408.762-1.

El pago se realizará a través de transferencia Bancaria, que se realizará a cuenta de ahorros de la sociedad AGT abogados en el Banco de Bogotá, con cuenta de Ahorros 012567459.

Así las cosas, no afectándose derechos mínimos e irrenunciables al extrabajador de la empresa demandada:

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio realizado entre el señor Mamadou Moustapha Ndiaye y la sociedad demandada Consultoría Organizacional S.A. el cual hace tránsito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 010-2019-00507

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que el presente acuerdo hace transito a cosa juzgada y presta merito ejecutivo contra la parte demandada, igualmente se le advierte a la parte actora que no podrá volver a instaurar una acción igual por los mismos hechos y pretensiones aquí discutidas, quedando a paz y salvo con la convocada a juicio por los conceptos controvertidos.

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso, sin condena a costas para las partes.

CUARTO: ORDENAR la expedición de copias de la presente acta.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previa desanotación de los libros radicadores y del software de gestión de procesos.

Esta decisión queda notificada en estrados.

Se da por terminada la audiencia siendo las 01:28 pm del 15 de febrero de 2022.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeiJJa8s5GJCvhEZK1rp5BcB8RWTzqDYNHtdNTwVq4jRgw?e=lt4izv
---	---

LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Leidy Tatiana Corredor Alfonso
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c843b4469675313053bebe29fd3173555b90b16b8b304e39e443f13cbbc9a1**

Documento generado en 16/02/2022 12:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>